

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de tutela  
Radicación: 50001333300320210000700  
Demandante: Janneth Constanza Bedoya Medina  
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC  
Universidad Sergio Arboleda

La señora Janneth Constanza Bedoya Medina instauró acción de tutela en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Sergio Arboleda, pretendiendo la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, y al acceso a cargos públicos.

Teniendo en cuenta que se trata de un asunto relacionado con una convocatoria pública para proveer empleos en vacancia definitiva, se hace necesario vincular a los terceros que tengan interés en las Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II ofertada por la CNSC, especialmente para el cargo denominado técnico operativo, código 314, grado 5, identificado con el código OPEC No. 109935 del Municipio de Villavicencio.

De igual forma, considera necesario este Despacho vincular al Municipio de Villavicencio, atendiendo la situación fáctica planteada en el escrito de tutela.

Así las cosas, en atención a que la solicitud de tutela cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, se ordenará su admisión y la respectiva vinculación.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO.** - **ADMITIR** la solicitud de tutela instaurada por JANNETH CONSTANZA BEDOYA MEDINA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

**SEGUNDO.** - **VINCULAR** a los terceros que tengan interés en en las Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II ofertada por la CNSC, especialmente para el cargo denominado técnico operativo, código 314, grado 5, identificado con el código OPEC No. 109935 del Municipio de Villavicencio, para que si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos de esta acción de tutela.

**TERCERO. – VINCULAR** al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO al presente trámite constitucional.

**CUARTO.- ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC que una vez notificada la presente decisión, de manera inmediata publique esta providencia y el escrito de tutela en la plataforma virtual del correspondiente link de las Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II.

**QUINTO.- NOTIFICAR** esta decisión, por el medio más expedito a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, entregándoles copia del escrito de tutela, sus anexos y del presente auto.

**SEXTO.** - Conceder a las autoridades accionadas y vinculadas, un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncien respecto de lo manifestado en el escrito de tutela.

**SÉPTIMO.** - Poner en conocimiento de la presente acción de tutela, al Delegado del Ministerio Público ante este Despacho.

**OCTAVO.** - Comunicar la presente decisión al accionante.

**NOVENO.** - Se informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido al correo electrónico [j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NILCE BONILLA ESCOBAR  
JUEZ

